

**RESOLUCIÓN N°201950054802** 

"Por medio de la cual, se determina el monto para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento"

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345 y 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015 artículo 10 y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Mediante la Resolución C2-0146-08 del 02 de abril de 2008, emitida por la Curaduría Urbana Segunda, se otorga LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, para el predio localizado en la Carrera 91 40-39; polígono Z4\_CN2\_38B; en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento en 47,28m2 y por Construcción de Equipamiento en 4m2, a cargo del señor ALONSO DE JESÚS ARISTIZÁBAL GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70,160,164.
- 2. De acuerdo al Artículo 60 del Decreto Nacional 2150 de 1995 y lo contenido el Artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017, que modifica el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
- 3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "...El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".
- 4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para la liquidación y solicitud de compensación efectiva en este caso en dinero de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 48 de 2014 "Por medio del capital".



Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144

© Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias."

- 5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, numeral 2, del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 04 de diciembre de 2017, al inmueble localizado en la Carrera 91 40-39, con matrícula inmobiliaria 001-134065 y CBML 12070030041, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación reconocida.
- 6. Según lo estipulado en el artículo 6, del Decreto Municipal 1152 de 2015, se efectuó Requerimiento 2202 del 01 de junio de 2018, al señor ALONSO DE JESÚS ARISTIZÁBAL GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.160.164, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C2-0146-08 del 02 de abril de 2008, y fue notificado por aviso a cartelera desde el día 13 al 17 de agosto de 2018.
- 7. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento del Decreto Municipal 1760 de 2016, el cual, establece el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 01 del mes de febrero de 2019, de la Subsecretaría de Catastro para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para Zonas Verdes, Recreacionales y Equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 02 del mes de febrero 2019, de la Subsecretaria de Catastro, por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores para la estimación del costo directo de la construcción por metro cuadrado, adoptada con el Decreto Municipal 1152 de 2015/



Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144

© Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico.

## RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero a la fecha, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo del señor ALONSO DE JESÚS ARISTIZÁBAL GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.160.164, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Segunda de la ciudad de Medellín, según Resolución C2-0146-08 del 02 de abril de 2008, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO, ACUERDO 46/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	OTROS USOS	1
M2 - EN SITIO	47,28	4,00	0,00	1
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 1.068.079	\$ 1.349.797	0	3
INCREMENTO 15 %	\$0	- N/A	, N/A	1
SUBTOTAL	\$ 50.498.775	\$ 5.399.190	\$0	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 10 mm	55.897.965	(3)	

SEGUNDO: Conceder al señor ALONSO DE JESÚS ARISTIZÁBAL GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.160.164, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para realizar la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos ubicado en el Centro de Servicios de la Tesorería, ubicado en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7 y 30 a.m. a 5 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

TERCERO: El monto liquidado deberá ser actualizado al momento de realizarse efectivamente el pago, en caso de haber sido modificados los valores por m2 de suelo y/o de construcción mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

ejecutivo.

CUARTO: /Upanyez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito



Centro Administrativo Municipal CAM

P Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144

© Conmutador: 385 5555 Modellin Colombia



www.medellin.gov.co



QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ALONSO DE JESÚS ARISTIZÁBAL GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.160.164, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmada en Medellín, a los diez (10) días del mes de junio de 2019

MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ Subsecretaria de Control Urbanistico

opia: Expediente Licencia con Resolución C2-0146-08 del 02 de abril de 2008. Archivo Subsecretaria de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 12070030041.

Elaboró: Wilson A. Restrepo Flórez Abogado Contratista

Subsecretaría de Control Urbanístico

Revisó: Paula Marcela Álvarez Botero

Líder de Programa

Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal CAM

♥ Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144

Conmutador: 385 5555
Medellín - Colombia

